

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
DEPORTES
31500 TUDELA
TEL. 948 41 71 00
GESTIONDEPORTES@TUDELA.ES

Tudela
AYUNTAMIENTO



PLIEGO REGULADOR DEL EXPEDIENTE CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL "CIUDAD DE TUDELA".

EXP. 58/2026/CONAD

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

Tudela, 11 de marzo de 2026

I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL "CIUDAD DE TUDELA".

La participación ciudadana es un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano de forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en el ámbito político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que vive.

La participación colectiva, principalmente a través de las asociaciones vecinales, es una de las claves en el proceso de construcción de una sociedad más democrática y abierta.

En este sentido, la normativa de régimen local de Navarra establece que los municipios son la entidad local básica de la organización territorial de la Comunidad Foral y el cauce primario de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Asimismo, entre las competencias de los municipios se encuentra la de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales se encuentran las actividades e instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Tudela reguló la participación ciudadana, principalmente, en su Reglamento Orgánico a través de su Título IV Información y participación ciudadana, en el que se concretan las fórmulas de participación de las asociaciones vecinales (generales o sectoriales) y se determina la existencia de un registro para las mismas.

Con el fin de apoyar la labor del tejido asociativo de Tudela, en referencia al ámbito deportivo, el Ayuntamiento pretende realizar la cesión voluntaria y gratuita del uso de locales y equipamientos deportivos que sean de titularidad municipal y, concretamente, mediante el presente procedimiento del Estadio Municipal "Ciudad de Tudela".

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto del procedimiento.

1. El objeto del presente procedimiento es regular la concesión administrativa para la utilización privativa del Estadio Municipal "Ciudad de Tudela", bien de dominio público afecto al servicio público deportivo municipal. La finalidad de la concesión es el desarrollo y fomento de la práctica del fútbol, tanto en competición oficial como en actividades de promoción deportiva. En este pliego se fijan los criterios del procedimiento para adjudicar el uso de la instalación deportiva a un club deportivo, sociedad anónima deportiva o entidad deportiva de la ciudad.

2. El bien objeto de concesión de uso es el Estadio Municipal "Ciudad de Tudela", el cual se construyó sobre terreno comunal del Monte de San Julián, (Tomo 1.013, libro 175, folio 68, finca 8.824) y sobre terreno adquirido por el Ayuntamiento mediante permutas (Tomo 1.565 libro 289, folio 32 finca 16.609 y tomo 1512, libro 279, folio 133, finca 16.044).

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica y régimen aplicable.

1. El estadio tiene carácter de bien de dominio público, afecto a servicio público y la utilización privativa se articula mediante concesión administrativa demanial.

2. La concesión no tiene carácter arrendaticio, no genera derecho real alguno, se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y está sujeta a las potestades de autotutela, inspección y recuperación posesoria por parte del Ayuntamiento de Tudela.

3. La concesión de uso de este bien de servicio público se otorgará, a través de la correspondiente licitación sometida a publicidad y concurrencia, y con arreglo al Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos

Públicos, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

TERCERA.- Concesión.

1. La concesión se otorgará mediante procedimiento de licitación pública por concurso, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y objetividad.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Tudela aprobará inicialmente el expediente para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del estadio municipal "Ciudad de Tudela" y el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras.

No será necesario la aprobación por mayoría absoluta del Pleno, y en su caso, informe de Secretaría, al no exceder el valor de la concesión del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3. El anuncio se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la sede electrónica municipal, con un plazo de presentación de ofertas de 20 días naturales desde la publicación, correspondiendo la adjudicación por delegación a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta motivada por parte de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto.

4. La concesión de uso se realizará por el canon anual ofertado por el concesionario y que se establece en un importe, mejorable al alza, de doscientos euros (200 euros), sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes. El canon tiene naturaleza de prestación patrimonial por la ocupación privativa del dominio público local. El canon se abonará anualmente por adelantado. La primera anualidad deberá satisfacerse dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización de la concesión y, en todo caso, con carácter previo al inicio efectivo de la utilización privativa del estadio. Las anualidades sucesivas deberán abonarse dentro de los quince primeros días naturales de cada anualidad de vigencia de la concesión. El canon se actualizará anualmente conforme a la variación interanual del IPC de Navarra correspondiente al último índice publicado en la fecha de inicio de cada anualidad.

5. La concesión de uso del Estadio Municipal proporcionará al club, sociedad anónima deportiva o entidad deportiva de Tudela un espacio donde desarrollar sus actividades y cuya finalidad será el fomento y la práctica deportiva, en concreto, en la disciplina deportiva de fútbol.

CUARTA.- Entidades deportivas participantes.

Podrán participar en este procedimiento todas las asociaciones y clubes deportivos (en adelante entidades deportivas), cuya finalidad sea el fomento y la práctica deportiva, en modalidades que se adecuen a las características de la instalación objeto de cesión (disciplina deportiva de fútbol), constituidos legalmente al amparo de su normativa específica, sin ánimo de lucro e inscritos, cuando proceda, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Tudela.

Asimismo, podrán participar las sociedades anónimas deportivas constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, o en la normativa que las sustituya o desarrolle, que les resulte de aplicación.»

En cualquier caso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica plena y capacidad de obrar.
- No estar incurso en prohibición de contratar.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Tudela y en el caso de que el cesionario tenga alguna deuda contraída con el mismo o con sus organismos autónomos en vía de apremio, deberá suscribir un documento en el que reconozca la deuda y adquiera el correspondiente compromiso de abono.

QUINTA.-Condiciones de la concesión y garantías para el buen uso de los bienes

1. Obligaciones y derechos del concesionario

- a) Utilizar el bien objeto de concesión de uso para la labor del fomento deportivo, en la disciplina deportiva de fútbol, con destino en la actividad deportiva autorizada.
- b) Que no se produzcan en las instalaciones signos evidentes de abandono o descuido intencionados, derivados de una deficiente actuación por parte del cesionario
- c) Si el cesionario, con carácter puntual, quisiera hacer uso de dichos espacios deportivos con fines no deportivos, deberá solicitar permiso al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes y correrán a su cargo todos los gastos originados.
- d) El cesionario queda obligado a la conservación y al mantenimiento ordinario, con respecto a las instalaciones deportivas cedidas, a excepción de la limpieza y desinfección de las instalaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2º d) de la presente cláusula, por la que el Ayuntamiento asume gastos de mantenimiento (conservación y reparación) hasta un máximo de 45.000 euros anuales.
- e) La publicidad estática dentro y fuera del Estadio Municipal Ciudad de Tudela, será contratada y explotada directamente por el cesionario, para lo cual deberán cumplir la legislación vigente sobre explotación de publicidad, publicidad en instalaciones deportivas y las normas de seguridad, en la colocación, sujeción, etc. de las mismas. Por lo tanto, deberán darse de alta en el epígrafe 844 del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Tudela con carácter anual.
- f) La publicidad del exterior del Estadio Ciudad de Tudela, previa solicitud de licencia de obras, sólo se podrá colocar sujeta a las paredes del estadio, y cumpliendo todas las normas de seguridad vigentes al respecto. Si esta publicidad cuenta con iluminación directa, la entidad cesionaria deberá de correr con los costes derivados de la previa instalación de un contador independiente y del posterior consumo eléctrico.
- g) El cesionario, si no dispone del mismo, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.
- h) Deberá permitir con carácter y acceso permanente la inspección municipal de la totalidad de las instalaciones, bienes y actividades.
- i) No podrá ceder ni gravar la concesión en ningún caso sin autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Tudela.
- j) Obtener del ayuntamiento autorización expresa para la ejecución de cualquier obra en el estadio. Las obras quedarán incorporadas al dominio público y no generarán derecho de indemnización salvo previsión expresa.
- k) Al término de la concesión las obras e instalaciones ejecutadas revertirán al Ayuntamiento de Tudela.
- l) El concesionario tiene la obligación de abandonar y dejar libres los bienes de dominio público al finalizar la concesión, poniéndolos a disposición de la entidad local dentro del plazo establecido. Se reconoce expresamente la potestad de la entidad local para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

2. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Tudela

- a) El M.I. Ayuntamiento, como cedente, percibirá el canon ofertado por el concesionario.
- b) El M.I. Ayuntamiento de Tudela se hará cargo del pago de la energía eléctrica, combustible destinado para calentar el agua en los diferentes vestuarios y servicios y del consumo de agua que se produzca en las instalaciones deportivas, con motivo de la actividad deportiva que el cesionario genere en dichas instalaciones, a excepción del gasto eléctrico por la iluminación directa de la publicidad exterior de la instalación.

- c) La limpieza y desinfección del Estadio, de vestuarios, duchas, lavabos, locales y graderío correrá a cargo del Ayuntamiento, con las siguientes particularidades:
- La limpieza de lavabos, aseos de uso público, oficina, vestuarios de árbitros, acceso a palco, palco, tribuna de general y asientos de tribuna (zona palco) se realizará coincidiendo con la disputa de partidos en nuestra ciudad del equipo de superior categoría del club o entidad concesionaria. La limpieza se realizará con anterioridad al inicio del acto deportivo.
- La limpieza de vestuarios de equipos se realizará dos veces por semana, los días que marque el cesionario, a excepción de los meses en que no exista competición o entrenamientos.
- La desinfección de los vestuarios y aseos públicos una vez al año. No obstante, el club o entidad podrá incrementar este nivel de limpieza con cargo a sus presupuestos.
- La limpieza del resto de gradas en el Estadio se realizará por parte municipal, si se considera necesario, según criterio municipal, comprometiéndose este Ayuntamiento a la limpieza de las gradas dos veces al año.
- d) El Ayuntamiento de Tudela se hará cargo de los gastos de mantenimiento (conservación y reparación), recogidos en la letra d) de las obligaciones y derechos del cesionario, previa presentación de las correspondientes facturas originales, firmadas por el representante legal del club o entidad, con un tope anual de 45.000 euros. La tramitación de los gastos se hará conforme a las normas de contratación recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente. Por lo tanto, el cesionario deberá dirigirse, previamente, al Ayuntamiento para la realización de cualquier gasto superior a los 4.840 euros, IVA incluido, el cual indicará el procedimiento legal establecido para su tramitación. El Ayuntamiento de Tudela podrá colaborar con gastos excepcionales referidos al mantenimiento de las instalaciones, previo acuerdo municipal al respecto, supeditando dicha colaboración a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
- e) Pasarán a ser propiedad municipal todas las obras o instalaciones de elementos fijos e inmuebles que realice el cesionario en las instalaciones deportivas.
- f) El M.I. Ayuntamiento de Tudela podrá hacer uso del Estadio Municipal "Ciudad de Tudela" en acontecimientos deportivos organizados por él, informando previamente al cesionario y contando con su colaboración, siempre y cuando:
- Sean acontecimientos puntuales.
 - Sean actividades deportivas enmarcadas dentro de la programación municipal u otras que por motivos excepcionales no puedan celebrarse en el resto de instalaciones deportivas municipales.
 - No perturben el normal desarrollo de las competiciones federadas en las que pudieran participar equipos del cesionario, si bien éste tratará en todo momento de modificar sus horarios programados para que el evento deportivo puntual se pueda realizar.
 - No supongan riesgo manifiesto de perjuicio, daño o deterioro en las instalaciones.
 - La utilización de material, herramientas, maquinaria e instalaciones de agua, energía eléctrica y combustible será realizada por personal del cesionario y del Ayuntamiento conjuntamente.
- g) El M.I. Ayuntamiento de Tudela podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran.

SEXTA.- Solicitudes.

Las asociaciones, sociedades anónimas deportivas o entidades solicitarán por escrito al Ayuntamiento de Tudela la concesión de uso de la instalación deportiva Estadio Municipal "Ciudad

de Tudela", adjuntando toda la documentación requerida relativa a los criterios de adjudicación, que permita asignar las puntuaciones correspondientes. Asimismo, se adjuntará un documento suscrito por el representante legal del club, sociedad anónima deportiva o de la entidad con el compromiso de pago del canon anual.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en **veinte días naturales** a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Las solicitudes se presentaran en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará la leyenda "Oferta para la concesión administrativa de uso privativo del Estadio Municipal "Ciudad de Tudela", con la identificación del licitador.

Las solicitudes incluirán:

- a) Declaración responsable (Anexo I): firmada por el representante legal de la asociación, sociedad anónima deportiva o entidad.
- b) Memoria deportiva (Anexo II): incluyendo el número de equipos por cada una de las categorías objeto de valoración prevista en la cláusula séptima, así como los años de implantación del club, sociedad o entidad en Tudela.

Los extremos objeto de valoración deberán acreditarse mediante certificación expedida por la federación deportiva competente o mediante cualquier otro documento oficial equivalente referido a la temporada deportiva inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) Oferta económica (Anexo III): canon ofertado, IVA excluido.

Y podrán presentarse en:

1.- El Servicio de Atención Ciudadana (SAC), del Ayuntamiento de Tudela, sitas en plaza vieja, nº 1 de 31500 Tudela (Navarra), dirigidas al Centro de Gestión de Deportes.

2.-En las oficinas de correos.- cuando la documentación se envíe por correo se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Unidad Administrativa de Deporte la remisión de la oferta mediante correo electrónico (gestiondeportes@tudela.es) en el mismo día.

Los/as licitadores/as podrán dirigirse a la Unidad Gestora de Deportes para cualquier consulta o aclaración:

Teléfono: 948 82 10 32

Dirección de correo electrónico; gestiondeportes@tudela.es

SÉPTIMA.- Criterios de adjudicación y baremo.

- a) Criterios deportivos (máximo 90 puntos)

CRITERIO	PUNTOS	MAXIMO PUNTOS
Número de equipos en categoría alevín	2 por equipo	5
Número de equipos en categoría infantil	3 por equipo	5
Número de equipos en categoría cadete	4 por equipo	5
Número de equipos en categoría juvenil	5 por equipo	10
Número de equipos en categoría senior	6 por equipo	10
Número de equipos en competición autonómica	2 por equipo	10
Número de equipos en competición inter-autonómica	3 por equipo	10

Número de equipos en competición nacional	7 por equipo	15
Años de implantación en la localidad del club o entidad	1 por año	20

b) Criterio económico (máximo 10 puntos)

Mayor canon ofertado con puntuación proporcional.

En caso de empate, se tendrán en cuenta por orden de prelación, la mayor puntuación por criterios deportivos, el mayor número de años de implantación local y, por último, el sorteo público.

OCTAVA.- Valoración de solicitudes y acuerdo de concesión.

1. La apertura de las solicitudes tendrá lugar en la Casa Consistorial en acto interno del siguiente modo:

a) Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa examinará los documentos presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 días naturales para que el/la licitador/a los subsane. La Mesa declarará las solicitudes que han quedado admitidas.

b) En caso de existir subsanaciones a la documentación exigida, la Mesa proseguirá sus actuaciones en el siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de subsanaciones, comenzando con la declaración de las solicitudes admitidas y excluidas.

A continuación, se procederá a su estudio y deliberación por parte de la Mesa, con el fin de otorgar los puntos siguiendo los criterios de adjudicación establecidos. Dejando constancia de las ofertas admitidas y las puntuaciones otorgadas en el expediente de la concesión.

c) La Mesa elevará su propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

2. La **Mesa para el estudio y propuesta de la concesión** estará formada por:

Presidente: D. Martín López Villacastín, Concejal de Deportes y Juventud.

Suplente: D. Laura Casanova Sainz-Aja, Concejal de Educación y Centros Cívicos.

Vocal 1º: Dª. Verónica Gormedino López, Concejal de Festejos, Montes y Medio Ambiente.

Suplente: D. Anichu Agüera Angulo, Concejal de Servicios Sociales.

Vocal 2º: D. Alberto Lajusticia Gil, Concejal.

Suplente: Dña. Olga Risueño Molina, Concejal.

Vocal-Técnico: D. José Luis Sangüesa Ochoa, Técnico de Deportes.

Suplente Vocal-Técnico: Dª. Adaia Cornago Díaz, Oficial Técnica de Deportes.

Vocal-Secretario 4º: El Secretario del Ayuntamiento de Tudela o en quien delegue.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención Municipal.

La concesión de uso se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

La concesión se formalizará en documento administrativo dentro de los 5 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables a la persona adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, facultando a la entidad contratante para reclamar indemnización de daños y perjuicios.

NOVENA.- Plazo de la concesión de uso.

La concesión de uso de los bienes municipales en las condiciones establecidas se hará por un **plazo de seis años**, contado a partir del día siguiente a su entrada en vigor, siempre y cuando el club o entidad cumpla con lo estipulado en el presente condicionado.

A la finalización del período previsto, se podrá prorrogar por períodos de DOS (2) AÑOS, hasta llegar a un total de DIEZ (10) años, contados desde la entrada en vigor. La materialización de las prórrogas deberá realizarse expresamente, previo acuerdo de las partes, para lo cual un mes antes del vencimiento las partes deberán convenir los términos de la prórroga.

DÉCIMA.- Constitución de garantías.

a) Garantía provisional. No se requiere.

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización en documento administrativo de la concesión, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 3% del valor del bien del dominio público objeto de utilización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El valor del bien de dominio público está determinado en 1.771.709,80 euros, por lo que el importe de la garantía definitiva ascenderá a 53.151,29 euros (3% de 1.771.709,80 euros).

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico o transferencia bancaria.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del concesionario hasta el momento de la finalización de la concesión y, en particular, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el concesionario durante la ejecución de la concesión. Será devuelta a la conclusión de ésta, previo informe favorable de la Unidad Gestora de Deportes.

UNDÉCIMA.- Régimen de incumplimientos y penalidades.

El incumplimiento por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones y estipulaciones contenidas en el presente condicionado conllevará la apertura del correspondiente expediente, en el que se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad entre actos u omisiones y sus consecuencias, otorgando el correspondiente plazo de audiencia al interesado pudiendo dar lugar a apercibimiento, penalidades económicas y, en su caso, concluir con la reversión de la concesión.

i. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

Se considerarán faltas o infracciones LEVES las siguientes:

- Cada día de retraso en el cumplimiento de los hitos recogidos en el presente Pliego o en su caso en la oferta presentada.

- La mala calidad en la realización de los trabajos observados por el Ayuntamiento o bien por no estar de acuerdo a los niveles de calidad recogidos en la oferta.

- La inobservancia de medidas de Seguridad y Salud en los trabajos y actividades que se realicen en el estadio.

- La inobservancia en el estado de la policía de la vía pública.

- Originar molestias innecesarias en las operaciones de conservación, mantenimiento, gestión y explotación de los elementos a la concesión.

- Aquellas otras no previstas anteriormente y que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Se considerarán faltas o infracciones GRAVES las siguientes:

- La inobservancia de las condiciones de gestión y explotación de las instalaciones objeto del presente contrato.
- La inobservancia de las condiciones de acceso del Ayuntamiento a las instalaciones.
- La no comunicación, por parte de la concesionaria, de las deficiencias observadas de carácter importante de las instalaciones, y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada y/o facilitada.
- La falta de dispositivos de seguridad necesarios para el desarrollo de actividades.
- La no realización de las labores previstas de conservación y mantenimiento, al no emplear los medios humanos y materiales previstos sin que haya habido autorización previa del Ayuntamiento.
- La comprobación mediante inspecciones municipales de que los niveles de limpieza y mantenimiento de las instalaciones es inadecuada.
- De exigirse la identificación de las instalaciones con los logos del Ayuntamiento de Tudela el incumplimiento de las condiciones de identificación solicitadas.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y en la oferta de la empresa que hubiera resultado adjudicataria de la concesión que disminuyan en gran medida la calidad.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad y/o legítimos intereses de los ciudadanos/as.
- La reiteración de una misma falta leve o comisión de tres faltas leves distintas.

Se considerarán faltas o infracciones MUY GRAVES las siguientes:

- La realización manifiestamente defectuosa e irregular de las operaciones recogidas en el presente Pliego.
- La explotación de una parte o de la totalidad de las instalaciones por personas distintas al concesionario, sin autorización.
- El mal estado de conservación y funcionamiento de los elementos afectos a la concesión.
- La desobediencia a las órdenes oficiales de la Administración actuante, relativas al orden, régimen y forma de realización de las operaciones recogidas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- La negativa o resistencia a permitir las tareas de inspección y vigilancia por parte del Ayuntamiento.
- La reiteración de una misma falta grave o comisión de tres faltas graves distintas.
- El fraude económico al Ayuntamiento, así como todas aquellas actuaciones y dictámenes maliciosos o engañosos.
- La falta de veracidad de los datos aportados por la concesionaria.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y en la oferta de la empresa que hubiera resultado adjudicataria de la concesión que disminuyan en aspectos fundamentales la calidad y el objeto del servicio.

2. La comisión de infracciones dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la concesionaria, a la imposición de las penalidades siguientes:

- En el caso de infracción leve, entre 60 y 1.500 euros.

- En el caso de infracción grave, desde 1.501 hasta 5.000 euros.
- En el caso de infracción muy grave, desde 5.001 hasta 15.000 euros.

DUODÉCIMA.- Inspección y resolución.

Conforme a la legislación de régimen local, se considerará en todo caso implícita la facultad de las entidades locales de inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, así como la de resolver la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican razones de interés público, resarcando al concesionario, en tal caso, de los daños que se le hubieran causado.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL "CIUDAD DE TUDELA".

D/Dña.....con
D.N.I./N.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio o en representación de con C.I.F.....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

- 1) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, quien firma ostenta la debida representación para presentar la solicitud y los criterios exigidos en el pliego.
- 2) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 3) Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria.
- 4) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no tiene deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela ni sus organismos autónomos en vía de apremio y que, de tenerlas, se compromete a suscribir un documento, con carácter previo a la entrada en vigor de la concesión, en el que reconozca la deuda y en el que adquiera el correspondiente compromiso de abono.
- 5) Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de la concesión, así como los exigidos en el presente pliego.
- 6) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- 7) Que en caso de resultar adjudicatario, realizará la concesión con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- 8) Que acepta que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- 9) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la dirección:

Ena de de

Firma y sello

Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

ANEXO II: MEMORIA DEPORTIVA

CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL "CIUDAD DE TUDELA".

D/Dña.....con
D.N.I./N.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de con C.I.F.....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

Que la relación de equipos de nuestro club, entidad, asociación o sociedad anónima deportiva es la siguiente:

CRITERIO	Nº DE EQUIPOS
Número de equipos en categoría alevín	
Número de equipos en categoría infantil	
Número de equipos en categoría cadete	
Número de equipos en categoría juvenil	
Número de equipos en categoría senior	
Número de equipos en competición autonómica	
Número de equipos en competición inter-autonómica	
Número de equipos en competición nacional	

CRITERIO	AÑOS IMPLANTACIÓN
Años de implantación en la localidad del club o entidad	

Ena de de

Firma y sello

Fdo.:

Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

ANEXO III: OFERTA ECONÓMICA

CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL "CIUDAD DE TUDELA".

D/Dña.....con
D.N.I./N.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio o en representación de con C.I.F.....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de
Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

1) Que ofrezco un canon anual para la presente concesión de uso del Estadio Ciudad de Tudela por
un importe de _____ euros.

Ena de de

Firma y sello

Fdo.:

Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es